



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Resolución Ejecutiva Regional

N° 077 -2022-GR.APURIMAC/GR.

Abancay, 17 MAR. 2022

VISTOS:

El Informe N° 102-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/03/22, Informe N° 457-2022-GRAP/09.02/SG.PPTO de fecha 04/03/22, Informe N° 258-2022-GRA/GRDE/SGAPyS de fecha 24/02/22, Informe N° 146-2022-GRAP/GRDE/SGAPyS/COORD./ABCH de fecha 24/02/22, y, demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: **"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia"**, norma constitucional concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, que establecen: **"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"**, cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, *A priori*, el Gobierno Regional de Apurímac; en consecuencia a la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado mediante Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, ha priorizado dentro del plan de Inversiones del año 2022, Ejecución de Proyectos de Inversión Pública, Actividades y Metas a ejecutarse en el ámbito regional, durante el ejercicio presupuestal vigente;

Que, atendiendo al caso bajo análisis, este despacho considera pertinente exponer algunas consideraciones previstas en el marco normativo, del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, prescribe que, prohíbe la adquisición de vehículos automotores, salvo en ciertos casos concretamente identificados, dentro de ello **están exentos de esta prohibición los casos de adquisiciones que se realicen para la consecución de las metas de las inversiones**; precisando que la adquisición de los vehículos automotores señalados se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, **y solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad**, que se publica en el portal institucional de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable;

Que, por su parte, conforme a lo previsto en el numeral 34.2 del artículo 34° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, **los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como cualquier actuación de las entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto**;

Que, el Gobernador Regional es el Titular del Pliego del Gobierno Regional, de acuerdo a lo señalado por el artículo 20° de la Ley N° 2786, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, concordada con la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, estando al contenido de los actuados en sede administrativa se colige que, mediante Informe N° 146-2022-GRAP/GRDE/GRDE/SGAPyS/COORD./ABCH de fecha 24/02/22, emitido por el Coordinador del Proyecto Palta Ing. Adriel Borda Chipana, solicita a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Informe de Disponibilidad Presupuestal, para efectos de proceder con la compra de 12 Motocicletas Lineales Chacarera – contempladas dentro del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con correlativo de meta 67-2022, con fuente de financiamiento: Recursos determinados, ello, bajo las consideraciones, sustento técnico y demás detalles que se describen a

Página 1 de 4



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



continuación según informe: (...)

SUSTENTO TÉCNICO SEGÚN EL EXPEDIENTE TECNICO

1. Para el cumplimiento de las metas y objetivos del presente proyecto es muy necesario y fundamental la adquisición de **12 MOTOCICLETA LINEALES CHACARERA**, serán utilizados por los 12 técnicos de campo que vienen realizando asistencias técnicas en los 4 provincias, 30 distritos y 85 localidades de intervención del proyecto, en los diferentes actividades según fase fenológica del cultivo de palto, Asimismo, está sustentado el presupuesto según el cuadro analítico del expediente técnico aprobado está actualizado mediante la **Resolución Gerencia General Regional N° 712 - 2021 GRAPURIMAC/GG**, de fecha 30 de diciembre del 2021, por un monto total de **S/. 18'645,594.71 Soles**;
2. La adquisición de **ADQUISICIÓN DE MOTOCICLETA LINEAL CHACARERA**, está contemplado en el componente 02 del expediente técnico, en recursos para la asistencia técnica, y la modificación N° 02 en fase de ejecución sin incremento presupuestal (por partidas nuevas, mayores metrados y deductivo vinculante N°01), no afecto a la partida de adquisición de motocicletas

CONCLUSIONES

- ✓ La adquisición de **12 MOTOCICLETA LINEAL CHACARERA**, es factible porque está sustentado el presupuesto según el cuadro analítico del expediente técnico aprobado está actualizado mediante la Resolución Gerencia General Regional N° 712-2021-GR. APURIMAC/GG.
- ✓ Con lo que respecta la adquisición de **12 MOTOCICLETA LINEAL CHACARERA**, para el presente año la asignación presupuestal es muy favorable, por lo tanto, es recomendable su adquisición para el cumplimiento de metas propuestas según POA las asistencias técnicas en las 85 localidades de intervención el proyecto.

Que, mediante **Informe N° 258-2022-GRA/GRDE/SGAPyS**, de fecha **24/02/22**, el Sub Gerente de Asuntos Productivos y Servicios, solicita al Gerente Regional de Desarrollo Económico, **Informe de Disponibilidad Presupuestal, para efectos de proceder con la compra de 12 Motocicletas Lineales Chacarera** – contempladas dentro del Proyecto **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALT A EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, con Código Unificado de Inversiones N° 2335794, ello, bajo responsabilidad, sustento técnico y demás consideraciones que se cita en el documento;

Que, bajo esa petición, Máxime, en fecha **04/03/22**, se emite el **Informe N° 457-2022-GRAP/09/GRPPAT/09.02/SG.PPTO**, donde la Sub Gerente de Presupuesto del Gobierno Regional de Apurímac, desde el ámbito de su competencia insta y pone en conocimiento lo siguiente: (...)

- De acuerdo al **INFORME N° 258-2022-GRA/GRDE/SGAPYS**, la Sub Gerencia de Asuntos Productivos Servicios a través de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita disponibilidad presupuestaria del proyecto de inversión con CUI N 2335794 **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALT A EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC"**, correlativo de la Meta N 0067-2022, para la adquisición de 12 motocicletas por el importe total de S/. 222,000.00 Soles. Según el Sistema de Seguimiento de Inversiones (SSI) del Banco de Inversiones e información del SIAF SP, el proyecto en mención registra un costo total de inversión de S/. 18,645,594.71 soles, al 31/12/2021 tiene una ejecución acumulada de S/. 5,023,906.49 Soles, para el presente año cuenta con un PIM-2022 en la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios de S/. 45,000.00 Soles y en la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados S/. 5,309,193.00 soles de los recursos asignados se cuenta con una ejecución a nivel certificado de S/. 3,235,599.78 soles y un saldo a nivel certificado de S/. 2,073,593.22 soles. Para la adquisición de las 12 motocicletas se prevé utilizar la fuente de financiamiento 5 Recursos, Determinados, a continuación, se muestra la disponibilidad:

META PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PIM 2022	CERTIFICADO	DEVENGADO	SALDO POR CERTIFICAR
067-2022	5 RECURSOS DETERMINADOS	5,309,193.00	3,235,599.78	238,615.54	2,073,593.22

- Bajo ese contexto, el proyecto de inversión en mención cuenta con los recursos necesarios para la adquisición de 12 motocicletas, puesto que se encuentra contemplado en el Analítico de Gasto del Expediente Técnico aprobado mediante Resolución Gerencial General Regional N° 712-2021-GR APURIMAC/GG.
- Para la adquisición de las motocicletas, se **contempla en el numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022**, en medidas de materia de bienes y servicios donde señala que "Prohibase la adquisición de vehículos automotores salvo en los casos de adquisición que se realicen para la consecución de las metas de los proyectos de inversión pública". Por lo tanto, **SE EMITE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA ADQUISICIÓN DE 12 MOTOCICLETAS HASTA POR EL MONTO DE S/ 222.000.00 SOLES, YA QUE SE ENCUENTRA PROGRAMADO EN EL EXPEDIENTE TÉCNICO.**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

1. La Adquisición de las motocicletas (vehículos automotores) en las inversiones, se encuentra exenta por el artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del año Fiscal 2022.
2. En el expediente técnico aprobado del proyecto de inversión con código 2335794 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC, se encuentra contemplado la adquisición de 12 motocicletas y se cuenta con la disponibilidad presupuestal para su adquisición, con cargo a la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, por el importe de **S/. 222,000.00 soles**.
3. Por tanto, en cumplimiento de las medidas de austeridad en materia de uso de vehículos, solo puede efectuarse la adquisición de vehículos para la consecución de metas de inversiones previa autorización del Titular del Pliego mediante resolución, conforme lo establece en el numeral 11.4, artículo 11° de la N° 31365.
4. Finalmente, es preciso señalar que el responsable de la ejecución de los recursos asignados al proyecto es el área usuaria, por tanto, deberá dar cumplimiento a las normas vigentes de los Sistemas Administrativos y además ejecutar según el expediente técnico aprobado y registrado en el banco de inversiones.
5. Se recomienda remitir el presente informe a la Gerencia General Regional para su trámite administrativo respectivo y dar a conocer a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico.

Que, mediante **Informe N° 102-2022-GRAP/09/GRPPAT de fecha 07/02/22**, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, remite la Disponibilidad de Recursos para la Adquisición de Vehículo Automotor (12 Motocicletas), instando y poniendo en conocimiento al Gerente General Regional, ponderando el Informe de la Sub Gerencia de Presupuesto luego de haber analizado la referida petición, consecuentemente, se emite la Disponibilidad Presupuestal **para efectos de proceder con la compra de 12 Motocicletas Lineales Chacarera** – contempladas dentro del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794, la misma que debe ser derivadas a la Dirección de Asesoría Jurídica para su evaluación y elaboración de la Resolución respectiva, en el marco del numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, finalmente, mediante **Proveído Gerencial General N° 324 de fecha 11/03/22**, emitida por la Gerencia General del Gobierno Regional de Apurímac, se insta a la Dirección de Asesoría Jurídica, para efectos de que se sirva evaluar la viabilidad de dicho requerimiento y emitir opinión legal, y de encontrar favorable, emitir el acto resolutivo correspondiente de acuerdo a Ley, sobre la Autorización para la **ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES CHACARERA**, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794;

Que, con la **Opinión Legal N° 151-2022-GRAP/08/DRAJ, de fecha 14 de febrero del 2022**, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica concluye que existe un marco legal y presupuestal que permite la **ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEAL CHACARERA**, para el Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794, solicitados por el Coordinador del Proyecto Palta de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, por lo que corresponde al **Gobernador Regional**, en su calidad de Titular del Pliego, emitir y aprobar el acto resolutivo por el cual autoriza tal adquisición, de conformidad con la normatividad vigente, numeral 11.4 del Artículo 11 de la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, estando a la prognosis y al contenido de los actuados en sede administrativa se colige del Proyecto de Inversión Pública denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAE Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794; se encuentra en fase de ejecución, el cual dentro de su **ANÁLISIS DE COSTO UNITARIO** se tiene programado la Autorización para la **ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES CHACARERA**, contemplado en el componente 02 del Expediente Técnico, en recursos para la asistencia técnica, y la modificación N° 02 en fase de Ejecución sin Incremento Presupuestal (Por Partidas Nuevas, Mayores Metrados y Deductivo Vinculante N° 01), no afecto a la Partida de Adquisición de Motocicletas, con la finalidad de desarrollar las diferentes actividades asignados por el Coordinador del Proyecto; Asimismo, se debe ponderar que, **las partidas para su ejecución requieren de ciertas formalidades establecidas por Ley, como**



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GOBERNACIÓN

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



es la autorización previa del titular del pliego mediante resolución, facultad que además es indelegable. Adquisición que debe realizarse bajo los procedimientos establecidos por la Ley de Contrataciones del Estado. En efecto, la adquisición de vehículos automotores por parte de las Entidades Públicas se encuentra prohibida por la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año 2022; sin embargo la misma norma contempla excepciones por las cuales las Entidades Públicas si pueden adquirir determinados vehículos automotores, siendo una de estas excepciones la adquisición de vehículos automotores para fines de consecución de metas de las inversiones; siendo ello así la norma permite la adquisición de vehículos automotores con fines de cumplimiento de los objetivos de los proyectos de inversión, como es el presente caso;

Que, estando al contenido de los informes previamente reseñados, resulta pertinente emitir el acto resolutivo mediante el cual se autorice la adquisición de **ADQUISICIÓN DE DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES CHACARERA**, solicitados por el Coordinador del Proyecto Palta de la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, para el cumplimiento de metas de ejecución del proyecto: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794; y dictar las demás disposiciones que correspondan, de conformidad *Ut Supra*, con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022, y estando a la Credencial de fecha 26 de diciembre de 2018, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR, la adquisición de **DOCE (12) MOTOCICLETAS LINEALES - CHACARERA**, que contempla el proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE LA PALTA EN 85 LOCALIDADES DE 30 DISTRITOS EN LAS PROVINCIAS DE ABANCAY, ANDAHUAYLAS, AYMARAES Y CHINCHEROS DE LA REGIÓN APURIMAC", con Código Unificado de Inversiones N° 2335794; para el cumplimiento de metas de inversión, de acuerdo a lo previsto por el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31365 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: DETERMINAR, que el presente acto resolutivo, no convalida acción alguna sea técnica, administrativa ni financiera que no esté enmarcado en la Ley, quedando establecida los límites de sus alcances, validez y eficacia en los artículos que lo disponen.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia General Regional, a la Sub Gerencia de Asuntos Productivos y Servicios, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, R Coordinador del Proyecto Palta antes mencionado Ing. Adriel Borda Chipana, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, Sub Gerencia de Presupuesto, y demás órganos pertinentes del Gobierno Regional de Apurímac, para su conocimiento, cumplimiento, acciones y fines de ley que amerite por corresponder.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER, la publicación de la presente Resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac: www.regionapurimac.gob.pe, de conformidad y en cumplimiento a lo previsto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



BALTAZAR LANTARON NUÑEZ
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

BLN/GR.
MPG/DRAJ
AYBVI/ABOG.